



IEC

Instituto Electoral de Coahuila 2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas”

IEC/CG/053/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

- IX. En fecha treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2017, por el cual, se aprobaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo del Proceso Electoral Local 2016-2017, celebrado en esta entidad federativa.
- X. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/189/2017, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XIII. El día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, mediante el cual aprobó el Plan



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Coahuila e Hidalgo.

- XIV. El día treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XV. El dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG569/2019, aprobó los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas que se instalarán para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- XVI. El primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. En fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG30/2020, por el cual aprobó el Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales de Coahuila e Hidalgo.
- XVIII. El día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/015/2020, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. En fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdos INE/CG59/2020, INE/CG60/2020 e INE/CG65/2020, aprobó el Plan de Verificación del Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, el Plan de Seguridad; así como el Plan de Continuidad del Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, y las Bases Generales para homologar los Cómputos Distritales y Municipales de las Casillas con Urna Electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo, respectivamente.

- XX. En fecha tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante Oficio No. IEC/SE/0551/2020, se envió al Instituto Nacional Electoral, el Proyecto de adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXI. En fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), se recibió, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el Oficio número INE/DEOE/0219/2020, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se remitió a este organismo el resultado de la revisión efectuada al proyecto de Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su atención y remisión dentro de los dos días siguientes de su notificación.
- XXII. El catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, y mediante Oficio No. IEC/SE/0626/2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió al Instituto Nacional Electoral el proyecto de Adenda a los Lineamientos de Cómputo, con observaciones atendidas.
- XXIII. El día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el Oficio INE/DEOE/0276/2020, por el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral envía la validación del contenido de la Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila 2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311, 312 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia; además de ser el encargado dentro del Régimen Interior del Estado, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

NOVENO. Que, los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) de la normativa electoral vigente en esta entidad federativa, establecen que la Secretaría Ejecutiva es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral de Coahuila, que su titular será designado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia del mismo, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables. Por consiguiente, se encuentra plenamente facultado para proponer el presente instrumento legal.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes del Congreso del Estado, es decir, las dieciséis diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como las nueve por el principio de representación proporcional, dio inicio con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto, el primer día del mes de enero del presente año.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el mismo tiene por objeto regular las



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que, los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, de dicho Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

En las referidas Bases Generales, se desarrollan criterios respecto de aquellos asuntos que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados constituyendo una medida que se ajusta a la nueva normativa y al Sistema Nacional de Elecciones.

Al respecto, las bases generales se conforman por cuatro apartados vinculados a: 1) la planeación que se debe llevar a cabo por todos los Organismos Públicos Locales para asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de los cómputos, 2) las acciones de capacitación para que los integrantes de los órganos competentes conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de los cómputos respectivos, 3) la ruta de construcción, revisión y aprobación de los lineamientos



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

correspondientes, y por último, 4) el contenido mínimo que contendrán los lineamientos que apruebe en su ámbito de competencia cada Consejo General.

DÉCIMO CUARTO. Que, tal y como fue referido en el antecedente XVI del presente acuerdo, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/015/2020, mediante el cual se reformaron los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO QUINTO. Que, tal y como se expresó en el antecedente XV del presente acuerdo, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG569/2019, aprobó los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas que se instalarán para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020. En el punto primero de los transitorios del referido acuerdo, se señaló que, para la realización de las elecciones en los estados de Coahuila e Hidalgo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los instrumentos para la implementación, operación, así como el alcance del uso de la urna electrónica.

Posteriormente, en fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), el mencionado organismo emitió el acuerdo número INE/CG30/2020, por el cual aprobó el Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales de Coahuila e Hidalgo. Por su parte, el punto único transitorio del acuerdo de referencia estableció que, la emisión de las bases generales para homologar los cómputos distritales y municipales de las casillas con urna electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, se hará conforme a lo señalado en el acuerdo INE/CG569/2019.

En relación con esto último, el segundo párrafo del apartado 3.4 del Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales de Coahuila e Hidalgo, dispuso que, derivado de lo que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Organismo Públicos Locales remitirán el proyecto de ajuste a los Lineamientos de Cómputos distritales y municipales para las casillas con urna electrónica, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que ésta lo revise y emita la validación correspondiente.

Finalmente, en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdos INE/CG59/2020,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

INE/CG60/2020 e INE/CG65/2020, aprobó el Plan de Verificación del Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020; el Plan de Seguridad, así como el Plan de Continuidad del Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020; y las Bases Generales para homologar los Cómputos Distritales y Municipales de las Casillas con Urna Electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo, respectivamente.

DÉCIMO SEXTO. Que, las Bases Generales para homologar los Cómputos Distritales y Municipales de las Casillas con Urna Electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo, se conforman por cinco apartados relacionados con: 1. Consideraciones previas; 2. Recepción de paquetes electorales y resguardo de las urnas electrónicas en los órganos competentes de los OPL; 3. Instalación en Sesión Permanente; 4. Desarrollo de los cómputos distritales y municipales; y 5. Integración Preliminar de Expedientes.

Al respecto, en las citadas Bases Generales, se determinan las directrices para el desarrollo oportuno de las sesiones especiales de cómputo en los comités distritales o consejos municipales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo, para las casillas con modalidad de voto electrónico. Asimismo, se atiende lo establecido en el Punto Transitorio Único del Acuerdo INE/CG30/2020, en el sentido de que las mencionadas Bases orientarán las actividades a realizar por las instancias competentes, a fin de homologar el procedimiento de Cómputo de las Elecciones, en el marco del Proceso Electoral Local 2019-2020.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de acuerdo con las Bases Generales para homologar los Cómputos Distritales y Municipales de las Casillas con Urna Electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo, los proyectos de ajuste (Adenda) a los Lineamientos elaborados por los Organismos Públicos Locales en Coahuila e Hidalgo, serán remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral para su revisión.

Del mismo modo, dicho instrumento señala que, una vez recibidos los proyectos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitirá la validación correspondiente.



No obstante, se prevé que, en caso de realizarse observaciones por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales deberán efectuar los ajustes solicitados y remitirlos nuevamente a dicha instancia para su validación final.

Finalmente, establecen que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitirá a los Organismos Públicos Locales los proyectos de Lineamientos una vez validados.

DÉCIMO OCTAVO. Que, tal y como se asentó en los antecedentes respectivos del presente acuerdo, en fecha tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante Oficio No. IEC/SE/0551/2020, se envió al Instituto Nacional Electoral, el Proyecto de Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como consecuencia de lo anterior, en fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), se recibió, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el Oficio número INE/DEOE/0219/2020, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se remitió a este organismo el resultado de la revisión efectuada al proyecto de Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su atención y remisión dentro de los dos días siguientes de su notificación.

En ese sentido, el catorce (14) de marzo del año dos mil veinte (2020), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, y mediante Oficio No. IEC/SE/0626/2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió al Instituto Nacional Electoral el proyecto de Adenda a los Lineamientos de Cómputo, con observaciones atendidas.

Por último, el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020), por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el Oficio INE/DEOE/0276/2020, por el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral envió la validación del contenido de la Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en virtud de que la Adenda



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

que nos ocupa, cumple con la inclusión de los puntos esenciales establecidos en las Bases Generales correspondientes.

DÉCIMO NOVENO. Que, una vez que se han atendido las observaciones formuladas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se propone aprobar la Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que tiene por objeto determinar las directrices para el desarrollo oportuno de las sesiones especiales de cómputo en los Comités para las casillas con modalidad de voto electrónico y orientar las actividades a realizar por los órganos competentes, en atención a lo establecido en las Bases Generales para homologar los cómputos distritales y municipales de casillas con urna electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG65/2020.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, numerales 1, 2 y 7, 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones; 12, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 318, 327, 329, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j) y cc) y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; acuerdo INE/CG569/2019, por el que se aprobaron los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas que se instalarán para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020; acuerdo número INE/CG30/2020, por el cual se aprobó el Modelo de operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales de Coahuila e Hidalgo; e INE/CG65/2020, por el que se aprobaron las Bases Generales para homologar los Cómputos Distritales y Municipales de las Casillas con Urna Electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos siguientes:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila 2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas”

ADENDA A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente instrumento es una adenda a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobados mediante acuerdo IEC/CG/061/2017, y reformados a través de los acuerdos IEC/CG/189/2017 e IEC/CG/015/2020, emitidos por el Consejo General del Instituto, y tienen por objeto determinar las directrices para el desarrollo oportuno de las sesiones especiales de cómputo en los Comités para las casillas con modalidad de voto electrónico y orientar las actividades a realizar por los órganos competentes, en atención a lo establecido en las Bases Generales para homologar los cómputos distritales y municipales de casillas con urna electrónica en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG65/2020.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo Segundo de los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, el tratamiento de la urna electrónica y su documentación respectiva será el mismo que el señalado en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones para los paquetes electorales.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente adenda, se entenderá por:

- I. **Auxiliar de captura:** CAE o SE designado por el Comité, que apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por quien presida el grupo de trabajo.
- II. **Auxiliar de traslado:** Personal técnico administrativo del órgano competente o, en su caso, SE o CAE designado por el Comité, para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega electoral y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega.
- III. **Bases Generales:** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales. Anexo 17 del Reglamento.
- IV. **CAE:** Capacitador/a Asistente Electoral.
- V. **Comité:** Comité Distrital Electoral.
- VI. **Consejo General:** Consejo General del INE.
- VII. **Consejo:** Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- X. **Instituto:** El Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- XII. **LGS MIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

- XIII. **Lineamientos para el voto electrónico:** Lineamientos para instrumentar el Voto Electrónico en una parte de las casillas de los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- XIV. **Lineamientos:** Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. **Modelo de Operación:** Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
- XVI. **Plan de Continuidad:** Plan de Continuidad para el Modelo de Operación de la casilla con Urna Electrónica para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo.
- XVII. **PMDC:** Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
- XVIII. **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XIX. **Reglamento:** Reglamento de Elecciones.
- XX. **SE:** Supervisor/a Electoral.
- XXI. **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TÍTULO II CONSIDERACIONES PREVIAS

Artículo 4.- Una vez cerrada la votación en las casillas en las que se implementarán las urnas electrónicas, las PMDC realizarán el escrutinio y cómputo de votos activando la función respectiva para que las urnas electrónicas generen un ejemplar del Acta de resultados para el expediente y para cada una de las representaciones partidistas y candidaturas independientes presentes, así como, un ejemplar para el PREP y para la bolsa que va por fuera del paquete electoral.

TÍTULO III RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES Y RESGUARDO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS EN LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL INSTITUTO

Artículo 5.- Los paquetes electorales serán resguardados en las bodegas electorales de los comités distritales hasta el inicio de las sesiones especiales de cómputo.

Artículo 6.- El resguardo de las urnas electrónicas y los testigos del voto se realizará observando los protocolos de seguridad y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral establecidos a través de los artículos 168, 172, 173 y el Anexo 5 Formato 1 del Reglamento.

Una vez concluidos los cómputos, las urnas electrónicas se resguardarán en la bodega del Instituto, hasta la conclusión del plazo legal para interponer los medios de impugnación o, en su caso, se hubiere resuelto el último de ellos, observando los mismos mecanismos de seguridad que se implementaron en el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas de los consejos distritales del INE, que se implementarán para el resguardo de las urnas electrónicas antes de la Jornada Electoral.

TÍTULO IV INSTALACIÓN EN SESIÓN PERMANENTE



Artículo 7.- El inicio y naturaleza de la sesión, así como las reglas para determinar el quórum, la discusión y deliberación de los asuntos previstos en el orden del día, y el procedimiento de apertura de la bodega electoral, se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Título X de los Lineamientos.

Artículo 8.- La o el Auxiliar de Traslado llevará a la mesa de sesiones los paquetes electorales que contienen la bolsa con los testigos de voto de la urna electrónica en orden ascendente por sección y tipo de casilla, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad señaladas en la normatividad aplicable. Para este caso, la urna electrónica deberá permanecer resguardada en la Bodega Electoral.

TÍTULO V DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES

Artículo 9.- En los distritos que instalarán casillas con urna electrónica, se deberá seguir el siguiente orden para cómputo en el Pleno:

1. Cotejo y en su caso, recuento de casillas especiales
2. Cotejo de casillas con urnas electrónicas
3. Cotejo de casillas básicas contiguas y extraordinarias
4. Recuento de casillas con urna electrónica
5. Deliberación de votos reservados

CAPÍTULO I COTEJO DE ACTAS DE RESULTADOS EN EL COMITÉ DISTRITAL

Artículo 10.- Las actividades de cotejo de actas de las casillas con urna electrónica que lleve a cabo el Pleno del Comité respectivo, se realizarán conforme a lo siguiente, con apoyo de la o el Auxiliar de Traslado:

- a) Quien presida el Comité, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a los integrantes de los grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Comité permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.
- b) Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el pleno del Comité decide su procedencia, se incorporarán al recuento dejando constancia en el acta de la sesión.

En todo caso, al momento del Cotejo se trasladará únicamente el paquete electoral al Pleno mientras que las urnas electrónicas deberán permanecer en la bodega electoral.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

Artículo 11.- El Pleno del Comité respectivo, una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

Para tal efecto, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden ascendente por sección y tipo de casilla, comenzando por las actas de resultados de las urnas electrónicas y posteriormente las actas de escrutinio y cómputo del resto de las casillas.

Artículo 12.- Para el caso específico de los paquetes correspondientes a las casillas con modalidad de voto electrónico, la Presidencia del Comité respectivo, realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el Acta de resultados extraída del expediente de casilla, con la información del Acta de resultados que obre en su poder desde la noche de la jornada electoral; en tanto da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información en el Sistema de Cómputos respectivo, con apoyo de la o el Auxiliar de Captura.

De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las Actas de resultados, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las Actas de resultados de las casillas siguientes. Durante el cotejo de Actas de resultados, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 144 de los Lineamientos, respecto de la extracción de la documentación y materiales electorales.

Conforme se realice el cotejo Actas de resultados de urna electrónica, se deberá regresar el paquete a la bodega electoral.

CAPÍTULO II RECUENTO EN EL COMITÉ DISTRITAL

Artículo 13.- Si los datos de las Actas de resultados no coinciden durante el cotejo de actas, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el Acta de Comité correspondiente, en ese sentido, el órgano competente deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, a través del recuento de los testigos de voto disponibles.

En este sentido, se realizará el recuento cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 19 de la presente adenda.

Artículo 14. Los procedimientos de clasificación de los testigos de voto, se llevarán a cabo en los mismos términos que el voto tradicional con boleta electoral.

Artículo 15.- En caso de determinarse el recuento parcial o total, el recuento de las casillas con modalidad de voto electrónico se efectuará en el Pleno del Comité, una vez finalizado el cotejo de Actas y previo al inicio de la deliberación de los votos reservados.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciéneas*

Artículo 16. Tratándose de casillas que sean susceptibles de un nuevo escrutinio y cómputo con modalidad parcial o total, la Presidencia del Comité ordenará a la o el Secretario, la apertura de la bolsa que contiene los testigos de voto de la urna electrónica del paquete y procederá a separar y contabilizar los testigos de votos válidos agrupados por partido político, coalición o en su caso, candidaturas independientes, los emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como los votos nulos, siguiendo el orden ascendente por sección y tipo de casilla.

Artículo 17.- En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de estas actividades.

Artículo 18.- En virtud de que los testigos de voto generados por las urnas electrónicas contendrán únicamente la opción que la o el ciudadano haya seleccionado al emitir su voto, es decir, el partido político, coalición, candidatura no registrada o voto nulo, no se tendrían elementos para generarse duda fundada sobre el sentido de la votación del electorado, por lo que, en este supuesto, no se presentaría el caso de votos reservados.

Artículo 19.- Las causales de recuento de votos de urna electrónica son los siguientes:

- a) **Cuando los paquetes electorales y/o urnas electrónicas presenten muestras de alteración:** se considerarán las muestras de alteración de los sellos de los equipos, en los paquetes electorales y/o en las cajas contenedoras de las urnas.
- b) **Cuando los datos contenidos en las Actas de resultados no coincidan:** esta causal aplica para el caso de que alguna de las representaciones de partido político o candidaturas independientes presente un Acta de resultados alterada o falsificada y que los datos contenidos en el Acta no coincidan con los ejemplares entregados para su complementación.
- c) **Si se detectaren alteraciones evidentes en las Actas de resultados que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla:** este supuesto puede referirse, entre otros, a:
 1. Que el formato de las Actas de resultados no coincida con el aprobado por el Consejo.
 2. Que los resultados aparezcan con tachaduras y/o enmendaduras o se encuentren ilegibles y no sea posible tener certeza de los datos contenidos en las mismas.
- d) **Si no existiere el Acta de resultados en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Comité respectivo:**

Para tal efecto, se atenderá el procedimiento señalado para el recuento de testigos de voto para generar el Acta de Comité respectiva.

En caso de que, por contingencia en una casilla se sustituyera la urna electrónica, en el Pleno se contarán los testigos de voto contenidos en la urna electrónica, conforme a lo establecido en el Plan de Continuidad.



- e) **Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas de resultados, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado:**

Una casilla con modalidad de voto electrónico será susceptible de recontarse cuando no se cumpla alguna de las siguientes igualdades:

- **PV=TSU:** Se refiere al total de personas que votaron más representantes de partido político y de candidaturas independientes que votaron sin estar en Lista Nominal, respecto al total de testigos de voto sacados de la urna.
- **TSU=RV:** Se refiere al total de testigos de voto sacados de la urna electrónica o del paquete electoral, respecto a los resultados de la votación asentados en el Acta de resultados.
- **PV=RV:** Se refiere al total de personas que votaron más representantes de partido político y de candidaturas independientes que votaron sin estar en Lista Nominal, respecto a los resultados de la votación asentados en el Acta de resultados.

- f) **Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación:** en virtud de que la causal se determinará a partir de los resultados de la votación asentados en las Actas de resultados.

- g) **Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido político o candidatura independiente:** en virtud de que la causal se determinará a partir de los resultados de la votación asentados en las Actas de resultados.

Artículo 20.- Una vez finalizado el recuento de los testigos de voto, los nuevos resultados serán consignados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Comité Distrital.

CAPÍTULO III

RESGUARDO DE URNAS ELECTRÓNICAS, POSTERIOR A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES

Artículo 21.- Al concluir los cómputos distritales, se procederá al interior de las bodegas electorales de los órganos competentes del Instituto, a respaldar la información y la generación de bases de datos de los resultados electorales, de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable vigente, así como a la desactivación de la configuración de los componentes de las urnas electrónicas de acuerdo con los procedimientos técnicos.

Para el desarrollo de estas actividades, los presidentes de los Comités respectivos, deberán aplicar los protocolos de seguridad y los procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral, de acuerdo con lo que establecen los artículos 168, 172, 173 y Anexo 5, Formato 1, del Reglamento.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

CAPITULO IV INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE EXPEDIENTES

Artículo 22.- Una vez concluidas las sesiones de cómputo, el Instituto deberá prever que las Presidencias de los Comités, integren el expediente conforme a la legislación aplicable, el cual deberá contemplar una certificación de copia fiel de las Actas de Resultados, con la finalidad de prevenir la pérdida de información o legibilidad al estar impresas en papel térmico, así como, en caso de haberse presentado un recuento de casilla con voto electrónico, la certificación de copia fiel del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla generada en el Comité.

CAPÍTULO V DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 23. En los casos no previstos en las Bases Generales o en la presente adenda, el Comité respectivo determinará las acciones conducentes a realizar.

Artículos Transitorios

Primero. La presente adenda a los Lineamientos entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquense la presente adenda a los Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

SEGUNDO. La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

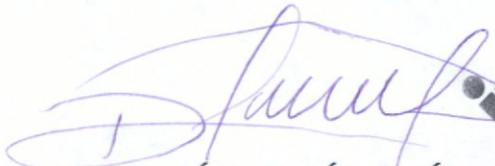
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



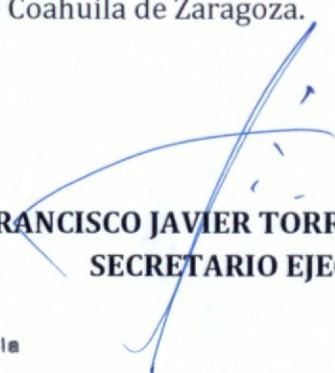
IEC

Instituto Electoral de Coahuila *2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas*

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

instituto Electoral de Coahuila


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO